

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

- Administración Provincial
- Servicio Nacional del trigo de la provincia de León.—Circular.
- Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Enero último.
- Delegación provincial de Industria de León.—Pesas y medidas.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### Provincia de León

#### CIRCULAR

Para la aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 25 de Febrero de 1938, a tenor de las normas dictadas por el Ilmo. Sr. De-

legado Nacional de este Servicio, esta Jefatura hace saber a todos los afectados por la indicada orden, que con esta fecha se remiten a las Alcaldías respectivas las cartillas de maquila a fin de que sean extendidas llenando todas sus casillas y una vez firmadas por los interesados se remitirán a las correspondientes Jefaturas Comarcales para su firma y sello.

Los obreros agrícolas que cobren en trigo, acompañarán a la cartilla una certificación del patrono visada por la Alcaldía o Jefatura Local de Falange, en la que conste su condición de obrero, el nombre del patrono, la cantidad que cobra en trigo y el número de personas de su familia que viven a su cargo.

Los pequeños productores de trigo, o sea aquellos que consuman en el año cantidad igual o mayor a la que venden, serán relacionados por la Alcaldía en una lista independiente, comprobándose por ésta la certeza de todos los datos que figuran en la cartilla, especialmente los de número de personas a su cargo, y pondrán especial cuidado en no facilitar por ningún concepto cartilla de maquila al que no sea productor de trigo, pues no puede ser molturado a maquila ningún trigo comprado. Los

Sres. Alcaldes son responsables de las inclusiones en estas relaciones que no se ajusten a lo que queda establecido, parándoles el perjuicio económico a que haya lugar si resultase probado que algún vecino había sido exento de pago de los derechos de maquila al Servicio Nacional del Trigo, por maquilar, sin tener pleno derecho a la exención.

Las cartillas de maquila, han de ser suscritas igualmente por aquellos productores de trigo de más importancia, que seguirán abonando las retenciones legales, pues es propósito de esta Jefatura, que en plazo muy breve no se maquile trigo alguno sin la correspondiente cartilla de maquila.

Todos los molineros para no retener las cantidades de trigo que le corresponden al Servicio Nacional del Trigo, comprobarán que en la cartilla de maquila que le sea presentada por el propietario del trigo, figura el sello de exento del pago de derechos y la firma del Jefe Comarcal correspondiente, cobrando en trigo las retenciones para el Servicio, cuando no figure el sello y firma antedicho.

León, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Jesús Gil Blanco.

# Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACION de los industriales declarados fallidos que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del Reglamento de Industrial.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Industria	Año	Trimestre	Importe Pesetas
Tomás Antúnez	La Bañeza	Sierra	1932	2.º, 3.º y 4.º	325 20
Esteban Ramos	La Robla	Ferretería	1934		322 25
Baltasar del Teso	Astorga	Cernido	1934		79 30
Julián Fuertes González	Idem	Idem	1934		114 19
Apolo Alonso	Idem	Confitería	1935		463 12
Pilar Rodríguez	Idem	Venta pescado	1935		30 13
Sotero Corral	Idem	Sastre	1935		347 33
Tomás Cabañas	Idem	Instalación luz	1935		53 92
Miguel Cuerllos Gómez	Idem	Venta paja	1935		42 98
Miguel García	Idem		1935		34 90
Francisco García	Idem	Venta salvado	1935	2.º, 3.º y 4.º	147 51
José González	Idem	Venta cal.	1935	3.º y 4.º	98 34
Isabel Paniagua	Idem	Figón	1935	4.º	26 96
Vicente González	Idem	Frutos tienda	1935	2.º, 3.º y 4.º	80 88
Pedro Gutiérrez	Idem		1935		441 08
Tomás Abella	Idem	Comisiones	1935	4.º	50 70
José Fuerte	Idem		1935	4.º	55 51
José María Falagán	Idem	Panadería	1935	2.º	29 39
Teresa González	Idem	Café	1935	3.º y 4.º	53 92
Bautista Suárez	Llamas de la Ribera	Sierra	1935		286 98
Agustín Herrero Blanco	Villaobispo	Afinadora	1935		108 34
Paulino Casado	Castrillo de los Polvazares	Taberna	1935	2.º, 3.º y 4.º	80 88
Antonio Cabezas	Villamejil	Figón	1935	3.º y 4.º	24 96
Florencio Martínez	Villagatón		1935		282 21
Fidel Carrera	La Bañeza	Figón	1936	4.º	21 18
Benjamín Diego	Idem	Venta leche	1936		24 20
Camilo González	Idem	Fábrica gaseosas	1936		178 48
Hijo de Emilio Perandones	Idem	Tonelero	1936	4.º	19 65
Fidel Carrera	Idem	Figón	1937		88 72
Arsenio Fraile	Idem	Figón	1937		88 80
Melchor del Río	Idem	R. bicicletas	1937		59 46
Pilar Diéguez González	Idem	Figón	1937		88 82
Olimpio Fernández	Idem	Casa huéspedes.	1937	3.º y 4.º	44 40
Leandro Galán	Idem	V. bicicletas	1937	3.º y 4.º	285 48
Andrés Sáiz Madera	Idem	Carnes	1937	3.º y 4.º	95 16
Florentino Cereijo	Idem	Café	1937	3.º y 4.º	95 16
Manuel Gutiérrez	Idem	Café	1937	3.º y 4.º	95 16
Francisco de Castro	Idem	Venta calzados	1937		47 58
José Puga	Idem	Venta carbones	1937	3.º y 4.º	79 30
Enrique Gabilán	Idem	Abogado	1937	3.º y 4.º	233 46
Hijo de Emilio Perandones	Idem	Tonelero	1937	1.º	20 62
Emilio Perandones	Idem	Médico	1937	3.º y 4.º	67 40
Amor Miguélez	La Ercina	Barbero	1937	1.º, 2.º y 3.º	36 30
Florentino Miguel García	Idem	Médico	1937	1.º, 2.º y 3.º	127 05
Heriberto Baro	Vegaquemada	Zapatero	1937	1.º, 2.º y 3.º	38 04
Eduardo Viñuela	Carrizo		1936		264 69
Bernardo Castro	Vegaquemada	R. eventuales	1930		50 00

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que figurarán en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Enero.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
1	7	José Presa Martínez	León	49	Jornalero.
2	12	Jesús Pérez Alvarez.	Peñadrada	»	Idem.
3	24	Baltasar Valbuena	Villayandre	47	Labrador.
4	27	José Vázquez Díaz	Trobajo	41	Jornalero.
5	31	Nicasio Yugueros	Cistierna	57	Labrador.

León, 31 de Enero de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

### Delegación de Industria de la provincia de León

#### PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de Pesas y Medidas correspondientes al año actual, empezará en el partido judicial de Astorga, el día 9 del corriente, señalando en cada Ayuntamiento los días y horas que a continuación se expresan:

Astorga, días 9, 10 y 11 de Marzo, a las diez.

Benavides, día 16, de idem, a las diez.

Villarejo de Orbigo, día 17, idem, a las diez.

Llamas de la Ribera, día 18 idem, a las diez.

Carrizo, día 18 idem, a las catorce.

Villaobispo, día 19 idem, a las diez.

Magaz de Cepeda, día 19 idem; a las diez.

Villamejil día 21 idem, a las diez.

Quintana del Castillo, día 21 idem, a las catorce.

Brazuelo, día 22 idem, a las diez.

Villagatón, día 22 idem, a las catorce.

San Justo de la Vega, día 23 idem, a las diez.

Hospital de Orbigo, día 24 idem, a las diez.

Santa Marina del Rey, día 24 idem, a las catorce.

Villares de Orbigo, día 25 idem, a las diez.

Turcia, día 25 idem, a las catorce.

Castrillo de los Polvazares, día 25 idem, a las diez.

Santa Colomba de Somoza, día 28 idem, a las diez.

Rabanal del Camino, día 28 idem, a las catorce.

Valderrey, día 29 idem, a las diez.

Santiagomillas, día 29 idem, a las catorce.

Val de San Lorenzo, día 30 idem, a las diez.

Luyego, día 31 idem, a las catorce.

Lucillo, día 1.º de Abril, a las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 10 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Villamañán

Ignorándose el paradero del mozo Braulio Restituto Caño Ugidos, que nació el día 23 de Agosto de 1919, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1940, se le cita por medio del presente anuncio, para que el día 13 de los corrientes se presente en la Caja de Recluta de León.

Villamañán, 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Garzo.

#### Ayuntamiento de Valdevimbre

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el actual alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente, para que comparezcan

en esta Casa Consistorial, al acto último o final de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 16 del actual, y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdevimbre, 2 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salvilio Santos.

#### *Mozos que se citan*

Laurentino Casado Morán, hijo de Basilio y Eutiquia.

Mariano Pellitero Javares, de Mariano y Antonina.

Julián Pellitero Cebero, hijo de Paula.

#### *Ayuntamiento de Oencia*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el repartimiento general del impuesto de utilidades sobre productos de la tierra, correspondiente al año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y que no alegue ignorancia.

Oencia, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Moldes.

#### *Ayuntamiento de Zotes del Páramo*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 0,25 pesetas, justificando haber satisfecho los derechos reales a la

Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Zotes del Páramo, a 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

#### *Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas*

Debiéndose proceder por la Junta Pericial, en los meses de Marzo y Abril, a confeccionar los apéndices al amillaramiento, incluido en éste el recuento de ganadería, para el próximo ejercicio de 1939, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, por compra-venta o herencia, presenten en la Secretaría municipal, la documentación, debidamente legalizada, durante el mes de Marzo actual, previniéndoles que pasado que sea, no serán admitidas las que se presenten, ni surtirán efecto en el apéndice correspondiente.

Villamoratiel, a 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Casado.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo*

En Trobajo del Cerecedo, el día 28 de Febrero de 1938, se recogió una res vacuna desconocida con las siguientes señas: pelo castaño rojo, astas garruchas, el pescuezo pelado, edad de 8 a 9 años aproximadamente.

Trobajo del Cerecedo a 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta vecinal, Miguel Casado.

Núm. 155.—9,00 ptas.

## Administración de justicia

#### *Juzgado de primera instancia de Sahagún*

Don Alfredo Güemes Ramos, Abogado y Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Angel Torbado Flórez, natural y vecino que fué de Galleguillos de Campos, en



este partido, de 72 años, hijo de Angel y Maxima, de estado soltero, que falleció en dicho Galleguillos de Campos, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, a reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que tal herencia se reclama por los hermanos del finado D. Juan Crisóstomo y D.ª María Candelas Torbado Flórez y por sus sobrinos D. Manuel, D.ª Máxima Alvarez Torbado, D.ª Jacoba, D.ª Natividad Flórez Torbado y D.ª Máxima Torbado de las Cuevas, en favor de los cuales pide la declaración de herederos abintestato el referido sobrino D. Manuel Alvarez Torbado.

Dado en Sahagún a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alf. Güemes.—El Secretario judicial me: Antonio Alvarez.

Núm. 152.—29,25 ptas.



#### *Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Por medio de la presente se cita al vecino de Valdecastillo (Boñar), don Ramón Marsá Bragado, mayor de edad, propietario y en la actualidad en ignorado paradero, por tercera y última vez, para que en el día doce del actual y hora de las once, se presente o comparezca a la presencia judicial a fin de reconocer como suyas las firmas que con su nombre y apellido le nombran al final de los documentos de crédito que se hallan unidos a las diligencias preliminares de ejecución instadas por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en representación de D. Jesús Fernández Díez, vecino de Boñar, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas; bajo apercibimiento de tenerle por confeso al efecto de despachar la ejecución.

La Vecilla, cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Román Díez.

Núm. 156.—20,25 ptas.

